

GACETA DE MADRID.

periódico sale todos los días, y se suscribe

MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 956.

AÑO DE 1857.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

SABADO 15 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El brigadier D. Martín José Iriarte, virey en cargos de Navarra, dice á este Ministerio, segun parte del gobernador militar de Lúrraga, D. Feliz Guitarte, que habiendo sabido este gefe el día 27 de Junio que en el pueblo de Miranda de Arga y sus inmediaciones vagaba una partida de facciosos, dispuso que el alférez D. Juan Porlier, del regimiento caballería de Borbon, saliera en aquella direccion con 19 caballos para perseguir á los rebeldes; siendo el resultado de su expedicion hacer 10 prisioneros y rescatar una porcion de caballerías cargadas de comestibles y efectos.

El brigadier 2.º cabo de Aragon D. Felix Carrera con fecha 10 del actual dice, refiriéndose á comunicacion del 8 del coronel gefe de la brigada de reserva del ejército del centro, que se habian presentado al subteniente del 2.º batallon de fusileros de Aragon D. Juan Gomez ocho facciosos y de ellos cinco con armas, pertenecientes á la gavilla del Ros de Eroles, añadiendo dicho gefe tiene esperanzas de que se pasen muchos mas de dicha faccion.

El mismo brigadier segundo cabo con fecha del 11 del mismo maniaba, segun parte del día anterior del gobernador de Alcañiz, que el cabecilla Serrador estaba preso en Cantavieja; que el coronel gefe de la brigada móvil se dirigia desde Almunia hácia Calatayud con el objeto de proteger la entrada del convoy de presentados; que el gefe de la brigada de reserva manifestaba en comunicacion del 7 desde Alcañiz que sabia á no dudar que las facciones del principado sufren escaseces que aumentan el desaliento que les causaron los últimos sucesos; por lo que muchos se van á sus casas.

El general en gefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa desde su cuartel general de Jérica con fecha 11 del actual dice: que segun parte del comandante de la partida de Soneja, el Pretendiente pasaba aquella mañana el rio Blanco, por el camino de Calderona, al parecer hácia Liria; que estas noticias no le han sido confirmadas por un confidente que ha mandado á observar á D. Carlos: que de todo da conocimiento al general Buerens manifestándole que los rebeldes no han pronunciado su movimiento, que puede ser en la direccion de Liria, dejando á Valencia sobre su izquierda, pasar el Jucar y seguir hácia Murcia: que en el primer caso se dirigiria á Moya, donde Buerens podrá reunirsele, y en el segundo marchará al Jucar para seguir su flanco derecho y obrar segun las circunstancias.

El general en gefe del ejército del Norte, conde de Luchana, desde su cuartel general de Liria con fecha 12 del actual dice: que habiendo sabido que el general Buerens habia llegado á Teruel, y que el Pretendiente se habia dirigido hácia la provincia de Castellon de la Plana, ha creído preferente trasladarse desde aquel punto á Deza y á Cetina donde llegaria el 14, que no marchar á Calatayud: que de este modo se aproxima mas á la capital, y se halla en disposicion de reunirse á las tropas de Buerens por una direccion mas corta.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

El gefe político de Castellon dice con fecha 10 del corriente Julio que el 6 pernoctó el Pretendiente en Cabanes, y el 7 en Villareal, dejando al pie de la sierra la faccion de Forcadell, la del Serrador, y un batallon de Cabrera, quedando bloqueado Castellon. El 8 antes de amanecer principió el fuego, y fue contestado por los defensores con un ardor que inspiró la mayor confianza. Mientras duraba se adelantaban las obras de la segunda linea con la prontitud que exigia la necesidad. Tanto en estas obras, como en la linea exterior, hubo mucho que admirar. Si el Pretendiente se empeña en atacar á Castellon, pierde todas sus fuerzas, y no consigue entrar, pues la resolucion de defenderse hasta el último trance se hacia mas imponente cada momento, segun que la aproximacion del peligro daba lugar á que se manifestasen el valor y los esfuerzos de los defensores. Las obras de fortificacion llegaban hasta dentro de las calles, las que cortadas por diferentes puntos con zanjas y parapetos, ofrecian la vista de un campo atrincherado. Una compañía que salió de la plaza hizo retirar en desorden un bata-

llon de facciosos, y suspendieron el fuego, no haciendo otra cosa durante el día que disparar algunos tiros desde las casas de campo, sin poderse aproximar mucho, pues se echó el agua á los campos inmediatos á la linea, embarazándose el paso por la parte de la Huerta que era la mas debil.

Por la noche se retiraron al campamento de Borjol, y entre ocho y nueve de la mañana siguiente marcharon á Villareal, desde donde en la madrugada habia salido el Pretendiente para Nules con las fuerzas que le quedan de las que sacó de Navarra, las que forman el cuerpo del centro, del que nunca se separa. Se le ha reducido al estado ridículo de un fugitivo que hace de Rey. El pueblo ha conocido lo que vale, y en lo sucesivo no habrá peligro que no desprecie. La escena concluyó publicándose la Constitucion, concurriendo los guerreros cubiertos de polvo y de sudor, cuyo acto entusiasmo de una manera indecible. El general Oráa se hallaba el 7 en Segorbe, el coronel Sanchez con su brigada en Murviedro, y Borso con la suya en Vinaroz.

El administrador de correos de Castellon en la misma fecha comunica al de Valencia, que fueron desalojados los facciosos del convento de capuchinos abandonando los ranchos, y dejando dos ó tres muertos, llevándose algunos heridos. Se pasaron dos facciosos, y el día 10 cuatro mas, y dicen que el Pretendiente se dirige á Madrid.

Con fecha 11 del actual Julio dice el gefe político de Valencia que la faccion, desanimada en extremo, y escasa de toda clase de provisiones, permanece en los pueblos de Cuart de les Valls, Cuartell y Almenara, á una hora de distancia de Murviedro: que el espíritu de los pueblos se halla en el mejor sentido, pudiendo decir que hasta hacen burla del Pretendiente llamándole por lo que pasa: *Quin Rey tan pobret.*

En Valencia se han hecho cuantiosos acopios de todo lo necesario. Reina un orden y entusiasmo sin igual, y asegura que si los enemigos osaran atacar la ciudad, pagarian muy cara su temeridad.

A última hora ha sabido que Cabrera con parte de las fuerzas ha adelantado por la carretera Real de Murviedro hácia Valencia, hallándose las avanzadas á una legua de distancia.

El gefe político de Teruel en 11 del corriente participa, que el general Oráa habia salido el día anterior de aquella capital, avanzando el 11 hasta Segorbe con Noguera y sus tropas. El general Buerens entró en Teruel dicho día 11 con su columna, donde dejó 5 batallones con alguna caballería para acudir adonde convenga, afirmando que se aproximarán otras fuerzas que bajan con el conde de Luchana, que se cree cerca de Calatayud. Que en Cantavieja se manifestaba un descontento de carlistas y paisanos contra el titulado gobernador Ochagallan, y bastante desunion entre los aragoneses y catalanes. El viernes 7 entraron presos en aquel fuerte el cabecilla Serrador y su plana mayor, asegurándose era por haber negado la obediencia á Cabrera.

En 10 de Julio da parte el gefe político de Ciudad Real de que el día 8 se aproximó la faccion, al mando de Peco, á la villa de Miguel Turra, pidiendo 200 rs. por medio de un oficio; y habiéndolo despreciado, dispararon algunos tiros, que fueron contestados, sin resultados por ambas partes.

El de Pontevedra dice en 8 de Julio, que en los días 2 y 3 sufrieron la pena de la ley en la cabeza del partido judicial de Lalin los rebeldes Cajide, Saavedra y otros dos facciosos mas, indultados antes, por ingratos á esta gracia, de que abusaron, tramando nuevos planes revolucionarios. Este ejemplar ha producido un bello fruto, conteniendo á sus cómplices secretos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 2 de Julio.

No hubo bolsa por ser domingo.

Se lee lo siguiente en el *Times* acerca del testamento del difunto Rey.

El testamento de S. M. no se ha abierto todavía. Se sabe que el Rey habia hecho una imposicion vitalicia muy considerable; pero se ignora aun de qué manera ha dispuesto de la cantidad impuesta. Sus albaceas testamentarios lo saben ó lo sabrán sin duda muy pronto; mas no se tiene una noticia exacta de los nombres de estos. El palacio de Brighton era propiedad particular de Jorge IV, y habia sido legado al difunto Rey con la condicion de que él se encargaria del pago de todas las deudas y de las pensiones de las personas dependientes de Brighton.

Se duda si segun estas condiciones este fue un legado á título oneroso, mas bien que una adquisicion lucrativa. Nada se sabe de las disposiciones del Rey relativamente á esta propiedad. Los habitantes de Windsor estan muy desearos de saber si habrá sido legada á la Reina Victoria; y á pesar de su lealtad hácia su Soberano, no se puede dudar que no sabrian con gusto que la jóven Reina ha sido privada de esta porcion de la herencia de su tio. No son insensibles á la ventaja que resulta á Windsor de la presencia de la corte en el palacio de esta ciudad, y por consiguiente recibirian con placer la noticia de que no se trasferirá á Brighton la residencia de la corte.

Lo que principalmente dispone el bill, cuyo objeto es proveer al Gobierno del pais en el caso de que el heredero de la corona se hallare en pais extranjero en el momento en que la Reina actual falleciera, es lo siguiente:

Los funcionarios, arzobispo de Cantorbery, el lor canceller, guarda del gran sello; el lord gran tesorero, el presidente del Consejo privado, el guardasello privado, el gran almirante del Reino unido y el presidente del tribunal del banco de la Reina quedarán de la muerte de S. M. y hasta la vuelta del heredero revestidos de todos los poderes que este es llamado á ejercer. Estos dignatarios tomarán el título de lord-jueces (*Lords justices*) del reino.

El sucesor al trono tiene el derecho de nombrar durante la vida de S. M. las personas que quiera, pero cuyo número no pase de 17, para agregados á los lord-jueces del reino; y podrá revocar los nombramientos que hubiese hecho, y concederlos á otros individuos.

Los lord-jueces del reino no podrán ni disolver el Parlamento ya reunido ó que va á reunirse, ni sancionar ley alguna adoptada por las Cámaras. Antes de entrar en el desempeño de sus funciones prestarán juramento de fidelidad al nuevo Soberano. (*Courier.*)

Se dice que S. M. la Reina va á instituir una nueva orden de mérito (no perteneciendo ya la de los Guelfos sino á Hannover.) Esta orden se conferirá desde luego á todos los oficiales que asistieron á la batalla de Vitoria para señalar la circunferencia de la exaltacion de la Reina Victoria al trono en el día aniversario de aquel glorioso triunfo, el mas importante por sus resultados, despues de la jornada de Waterloo, y para tributar un justo homenaje á los servicios hechos por el ejército ingles en la guerra de la Península, y demasiado desconocidos u olvidados por mucho tiempo. (*Morning-Post.*)

Windsor 30 de Junio. La salud de la Reina viuda se restablece insensiblemente. Ayer se paseó S. M. algunos instantes en el parque de Windsor, por consejo del médico. Estaba acompañada de lady Erol y de un gentilhomme de Cámara. Tuvo en su regazo al hijo del lord y de lady Falkland, nieto del Rey Guillermo IV, y S. M. manifiesta el mismo cariño hácia todos los individuos de la familia Fitz-Clarence. (*Times.*)

La declaracion que hizo el duque de Wellington en la Cámara alta, debe hacer que conciben los irlandeses la esperanza de que la pairia será mas justa con ellos en la próxima legislatura que lo que ha sido hasta ahora. (*Morning Chronicle.*)

FRANCIA.

Paris 4 de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio, 110 fr. 20 c.: id. 3 por 100, 79, 15: fondos españoles, deuda activa, 25 tres cuartos: pasiva, 5 y medio: diferida sin intereses, 8: empréstito portugués al 3 por 100, 27 y medio.

La gabarra la *Lionne*, capitan Lauw de Clapernoux, procedente de Argel, ha llegado á Tolon el día 1.º del corriente.

El vapor *Spinx*, capitan de Marqué, ha salido de Tolon para Argel el 2.

La corbeta *l'Heroine*, mandada por Mr. Cécille, ha salido de Brest para el Brasil el día 1.º de este mes.

Se dice que va un literato enviado á España por el Gobierno, con el objeto de comprar por cuenta de este los manuscritos preciosos y ediciones raras que actualmente se pueden lograr facilmente mediante la supresion de los conventos y dispersion de sus bibliotecas. Se sabe que encerraban obras de mucho mérito, y sobre todo manuscritos árabes ó del tiempo de su dominacion en España. Esta será una mision muy útil para las ciencias.

Se acaba de grabar en Londres un retrato muy parecido de la nueva Reina de Inglaterra, copiado de un cuadro de Mr. Lane, miembro de la academia Real. Este grabado, que se encuentra en casa de casi todos los grandes comerciantes de estampas de Londres, no ha llegado todavía á Paris.

Sir Roberto Peel, uno de los gefes del torismo moderado, se halla en este momento muy enfermo en Londres. Seria una

gran pérdida para el partido la falta de este hábil estadista.
(*J. de Paris.*)

El conde de Loewenhjelm, ministro de Suecia y de Noruega en París, ha salido hoy para Ems (Nassau), en donde encontrará á S. A. R. el Príncipe Oscar. Mr. de Loewenhjelm volverá á Stockholm.

Estos días han corrido voces en el ministerio de Negocios extranjeros asegurando que Mr. de Loewenhjelm, que merecía una gran reputación de hombre de sociedad en nuestras reuniones diplomáticas, había sido nombrado para Ministro de Negocios extranjeros en Stockholm en reemplazo de Mr. de Wetterstedt.

En los salones de la presidencia de la Cámara de Diputados se decía que la expedición de Constantina iba á verificarse después de hecha la última intimación á Achmet-Bey.

Un pleito pendiente en la actualidad ante el tribunal de primera instancia entre Mr. Scribe y su editor Mr. Barba ha manifestado una progresión siempre ascendente en el precio de las obras de este ingenioso autor. En la época de 1812, que fue la de los ensayos dramáticos de Mr. Scribe, su primer obra se compró en 100 francos; en 1815 *La escuela de la aldea* se pagó 150 id.; *El conde Ory* se vendió el año de 1818 en 200 francos. *Un paseo á Bedlam* se compró en 400 id. En el año de 1822 se pagó la *Valeria* 4500 francos; en 1826 la *Nieve* 700 francos; en 1835 *Bertrand et Raton* costó 4500 francos, y en 1855 *Una pasión secreta* 2090 francos.

Mr. Prosper Dumont, inspector especial de instrucción primaria, acaba de salir para Suiza con encargo del Ministro de instrucción pública de reunir documentos acerca del estado de enseñanza en el país.

En Roma se ha hablado mucho de una quimera originada entre los partidarios de D. Miguel y los de Doña María. La policía ha ordenado una severa providencia para evitar que se renueven desórdenes semejantes muy vituperados por los moderados del partido.

Se hace en los Estados Unidos un comercio muy particular, cual es el de mugeres; y sobre este punto dice una Gaceta de New-York lo siguiente: Hace unos cuantos días que ha pasado por Northampton, en el Massachussets, un furgon cargado de muchachas, con dirección á Chicago, en el Oeste, y donde se hacen grandes pedidos, y no duda que esta remesa encontrará inmediato despacho. (*La Paix.*)

El Sultan acaba de elegir al embajador turco en Viena, Ferik-Ahmed bajá, para ir á complimentar al Emperador de Rusia en el campamento de Voscenek. Esta deferencia del Sultan hacia su vecino ha sido considerada como prueba del terror que inspiran en Constantinopla las solemnidades militares, y sobre todo las evoluciones de la escuadra rusa que van á verificarse en el mar Negro. Los proyectos de guerra relativos á Circasia y Abasia tienen alguna parte en los terrores que se resuelven en cumplimientos diplomáticos. (*J. de Paris.*)

Lord Durham, si se ha de dar crédito á cartas particulares de Londres, habla con entusiasmo del Rey de Suecia y del recibimiento que le hizo. Este hecho no carece de importancia, cuando se imaginan designios de parte de las Potencias absolutistas contra el hijo de aquel á quien nuestros periódicos legitimistas llaman solamente Bernardotte, de la misma manera que llaman duque de Martres al Príncipe Real. (*Messenger.*)

El Rey de los belgas, que ha llegado ayer á Neuilly, debe permanecer aquí algunos días. (*Journal de Paris.*)

El duque de Broglie, procedente de París, ha llegado el 30 de Junio á Lous-le-Saunier, de donde ha salido el 30 directamente para Suiza. (*Id.*)

Una carta de Francfort de 26 de Junio, publicada por la *Gaceta de Augsburgo*, dice que según rumores que corrian en aquella ciudad, ha propuesto á la Dieta germánica una gran Potencia una amnistía general para todos los condenados y acusados por delitos políticos en Alemania. (*Id.*)

Del *Correo de los Estados Unidos* sacamos el extracto siguiente:

«Todos los periódicos han anunciado la llegada á los Estados Unidos del príncipe Luis Napoleon Bonaparte, después de cuatro meses de prisión á bordo de la fragata francesa la *Andromeda*.

«Desde su llegada ha sido el príncipe Luis objeto del interés y consideración de las personas más distinguidas de la ciudad de Nueva-Yorck, y su mérito, sus sentimientos y su afabilidad han justificado la alta idea que de él se había concebido. Sobre esto opinaríamos que no podrían ser tachados de parcialidad, y con franqueza nos hemos explicado sobre la inoportunidad de las escenas de Strasburgo; pero nosotros, lo mismo que todos los franceses, no podemos mirar con indiferencia los desaciertos de un joven que se distingue con tan gran nombre. (*Le Siecle.*)

El pueblo ginebrino ha celebrado el 29 de Junio con una función pública el aniversario del nacimiento de J. J. Rousseau. Sin tomar en ella la autoridad una parte directa, ha puesto á disposición de los directores de la función artillería para las salvas y un local espacioso para el banquete. Se ha mejorado mucho la opinión en Ginebra desde la época en que los reaccionarios de la restauración hicieron derribar el antiguo monumento de Rousseau, y quitar el nombre de este ilustre ciudadano á la calle que lo había recibido en 1795. Pocos días antes de la función se había colocado sobre su pedestal formado de granito de los Alpes la estatua de bronce de Juan Jacobo, obra maestra del escultor Pradier. El islote sobre que se halla erigido este monumento fue convertido hace tres años en paseo público, y tiene hoy el nombre de isla Rousseau. (*Le Siecle.*)

Se dice que María Reine, natural de Goindorff, directora que fue del periódico la *Muger libre*, se precipitó en el Sena el jueves 29 de Junio próximo. Ayer se encontró su cadáver en las aguas que bañan el puente de Tournelles. Las exequias se han celebrado esta mañana.

Se atribuye este acto de desesperación á desgracias de familia. (*J. des Debats.*)

Escriben de Marsella con fecha 29 de Junio lo siguiente: El colegio de abogados dió antier un banquete á Mr. Dupin. Presidió á esta reunión la mayor cordialidad. Un brindis á Mr. Dupin proporcionó al decano la ocasión de manifestar á este célebre abogado todos los sentimientos de estimación que inspiran en el foro de Marsella su talento y su noble carácter. Mr. Dupin expresó con toda la efusión de su corazón cuánto le afectaban las muestras de confraternidad que había recibido en esta ciudad. Se brindó después por el colegio de París. Mr. Wollis, redactor de la *Gaceta de los tribunales*, contestó con mucho talento; consideró la estrecha confraternidad que uno todos los colegios de Francia como una de las circunstancias que honran más el carácter de abogado, y expresó cuán dichoso sería en llevar su expresión al colegio de París. La reunión, que había comenzado por una partida de pesca, se prolongó hasta muy entrada la noche. (*Temps.*)

Sir Grenville Temple, baronet y mayor en el ejército inglés, debe salir en breve para Gibraltar y dirigirse desde allí á la costa de Africa, en donde piensa dedicarse á investigaciones sobre antigüedades en los mismos sitios en que floreció algún día la ciudad de Cartago. El mayor ha tenido del bey de Tunes la cesión del terreno, y trata de emplear árabes en hacer excavaciones. (*J. de Paris.*)

El baron Mechin, prefecto del Norte, acaba de regalar á la biblioteca pública de Douai un ejemplar de las Sátiras de Juvenal. Esta obra notable, y cuyas ediciones se habían consumido hace años, ha colocado á su autor en la primera categoría de los escritores de nuestra época.

Escriben de la Haya con fecha 28 de Junio lo siguiente: Ayer llegó á esta ciudad el general mayor Vermeer, quien vuelve de un viaje de gran importancia bajo muchos aspectos que ha hecho á la costa occidental y lo interior del Africa. Tiene en su compañía dos africanos jóvenes, que son el hijo y el nieto del Monarca reinante Ashanty, que vienen á educarse á esta bajo la vigilancia del Gobierno. (*La Paix.*)

ESPAÑA.

Vitoria 10 de Julio.

Habiendo destinado el Sr. comandante general interino, ejerciendo funciones de jefe político, de acuerdo con el ayuntamiento el día de ayer para la publicación de la ley fundamental del Estado, se verificó este acto solemne entre diez y once de la mañana con una brillante extraordinaria en la plaza nuevamente titulada de la Constitución.

Todas las autoridades civiles y militares, las de la Hacienda nacional, la eclesiástica, sus respectivos subalternos, una lucidísima oficialidad, personas constituidas en dignidad, y otros muchos concurrentes de distinción, formaron la numerosa comitiva, que presidida por el Sr. comandante general, y acompañada del Excmo. Sr. vizconde Das Antas, salió dada las diez desde las salas consistoriales por la calle de S. Francisco cruzando por la plaza de Occidente á entrar por la puerta de Castilla en la de la Constitución, en donde estaba levantado junto á la casa de ciudad un espacioso tablado destinado á la publicación con el gracioso adorno que pudo inspirar el buen gusto y la importancia de la celebridad.

El aire marcial de los defensores del trono y de la patria que cerraban la carrera en toda su extensión, la guarnición y Milicia nacional distribuidas en el mejor orden de servicio, las hermosas colgaduras con que los habitantes se esmeraron en adornar sus casas, el tañido general de campanas, el grave extruendo del cañon, el tono melódico de las músicas que seguían á la comitiva, y estaban oportunamente distribuidas en los cuatro ángulos de la plaza, y el júbilo y aclamaciones del numeroso gentío que llenaba el espacio, todo concurría á engrandecer las ideas de la felicidad que el pueblo español espera de esta obra de la sabiduría nacional, de este pacto de unión, de esta base sólida del trono de Isabel destinado á ser grande como la nación que se rige bajo de tan lisonjeros auspicios.

El nuevo Código, conducido por el Sr. procurador síndico general de la ciudad sobre una preciosa bandeja, y trasladado por el Sr. comandante general á las manos del secretario de ayuntamiento, fue leído en alta voz: y dados por el Sr. comandante general los vivas á la nueva ley, Reina Isabel II y su augusta madre la Reina Gobernadora, y contestados con general aplauso, volvió todo el acompañamiento por el mismo camino á la casa consistorial, en donde se despidieron, penetrados todos de las profundas emociones que inspiran siempre actos de tanto interés y trascendencia.

Los recuerdos de alianza y sincera armonía que produjo la presencia del ínclito general de la división auxiliar portuguesa, convidado á esta solemnidad; la brillante oficialidad que le acompañaba en el mismo concepto, y el interés que manifestaban los alegres semblantes de los muchos espectadores de aquella nación amiga, contribuyeron á dar un nuevo esmalte á esta festividad.

La premura del tiempo no ha permitido recoger todos los pormenores que hicieron tan grato y tan plausible este día memorable, debiéndonos limitar por ahora á decir que no hubo en él un instante en que el regocijo público no se alimentase con mútuas satisfacciones y con todos los entretenimientos y diversiones propias del país. Músicas continuas, novillos, fuegos artificiales de delicado trabajo, marchas, tamboril, iluminación general, baile público en el teatro por toda la noche, y cuanto mas pudo sugerir el deseo de embellecer un día tan grato, todo se puso en obra, habiendo procedido de perfecto acuerdo el Sr. comandante general, la diputación y el ayuntamiento, y habiendo dado un nuevo testimonio de su buen gusto el señor alcalde marques de Arabaca, que ha corrido con el cuidado de los preparativos, y ha sabido llenar cumplidamente todos los deseos. Este día célebre ha tenido en esta ciudad la feliz

coincidencia de dar un nuevo nombre á dos calles de las construidas en los años anteriores á la guerra, titulándose la una de la Constitución, y la otra del Prado, cuyas inscripciones, cubiertas hasta el momento se pusieron á la vista pública en el acto mismo de verificarse la promulgación. (*B. de Alava.*)

Castellon de la Plana 11 de Julio.

El 6 á las dos de la tarde parecieron á la vista de aquella capital las tropas del Pretendiente, y por la noche formalizaron el bloqueo: el vecindario se puso en defensa sin abandonar los trabajos de la fortificación, obedeciendo ciegamente las disposiciones de las autoridades, y dando ejemplos de fidelidad, valor y desinterés dignos de un pueblo tan heroico, frustrando con su vigilancia las tentativas de los enemigos, que abandonaron el campo el 9 al medio día, con la persuasión que Castellon sabrá imitar el ejemplo de Numancia antes que rendirse á sus enemigos. Los habitantes de los arrabales se retiraron á la ciudad á mendigar un asilo, abandonando sus casas para entregarlas á las llamas si la defensa lo exigía; y al ver libre la campiña, han tenido la satisfacción de saber el desaliento que hay entre los rebeldes, la poca confianza que tiene el Pretendiente en su escogido ejército, y que á otro golpe seguramente se concluye la campaña. Se han presentado y van presentándose algunos navarros.

Madrid 14 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO.

Sesion del día 14 de Julio.

RESUMEN. Se comunica á las Cortes el nombramiento de D. Agustin Armentariz para Subsecretario del ministerio de la Gobernación.—Discusion de las adiciones al proyecto sobre aplicación del diezmo del presente año.—Proposición de los Sres. Vadillo, Mateu y otros sobre la extracción de algunos cuadros de la academia de Cádiz.—Continúa la discusión del proyecto sobre supresión del diezmo, quedando pendiente en el art. 10.

Se abrió á las doce y cuarto, y leída el acta anterior quedó aprobada. Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de la Gobernación poniendo en su noticia haberse servido S. M. nombrar para Subsecretario del referido ministerio al Sr. D. Agustin Armentariz.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión sobre las adiciones al proyecto de ley sobre distribución del diezmo en este año.

Se leyó la primera adición que dice:
1.ª La del Sr. García Blanco para que al art. 3.º se añadan estas palabras: «y las demas corporaciones ó personas que hayan tenido parte hasta ahora en los diezmos»; cree la comisión que puede admitirse, y el art. 3.º quedará redactado en estos términos:

3.º Las juntas diocesanas guardando la debida proporción, distribuirán el acervo total del medio diezmo entre los individuos del clero, fábricas de las iglesias, partícipes legos, y demas corporaciones ó personas eclesiásticas que hayan tenido parte hasta ahora en los diezmos, tomando por base &c. Se aprobó sin discusión alguna.

2.ª Tambien cree la comisión conveniente la segunda adición presentada ayer por el mismo Sr. García Blanco al art. 4.º, y que después de las palabras «uno de los partícipes legos» se podrán añadir estas: «y otro por las demas corporaciones y personas que hayan de tener parte en el diezmo.» Se aprobó sin discusión.

3.ª De las otras dos adiciones presentadas hoy por el mismo Sr. Diputado, la una es dirigida á que los partícipes legos solo perciban la cuota proporcional que les corresponda atendida la rebaja que sufren los M. R. arzobispos, obispos &c.; y la comisión, teniendo presente por una parte que los derechos de los partícipes legos son de distinta naturaleza, y por otra que solo se trata en esta ley de una «distribución provisional» mientras no se fijan definitivamente los derechos de cada uno de los que perciben porción del diezmo; opina que las Cortes pueden servirse resolver que no ha lugar á deliberar.

El Sr. GARCIA BLANCO: A pesar de que no puedo menos de agradecer la condescendencia de la comisión en admitir tres adiciones más, me veo en la precisión de exponer las razones en que he fundado la 4.ª. Decía yo, y sigo en esta idea, que el diezmo del año presente se repartiese entre los partícipes legos y eclesiásticos proporcionalmente á lo que en otros tiempos hayan percibido. La comisión dice que no es aplicable este sistema á los partícipes legos, porque su derecho es de otra naturaleza que el de los eclesiásticos. Pero yo creo que sí lo es: en primer lugar porque lejos de ser de mejor naturaleza el derecho de los legos que el nuestro, es todo lo contrario, pues el derecho de los eclesiásticos es porque deben ser mantenidos por sus diócesanos, y el de los legos partícipes nace en lo general de mera concesión ó gracia, excepto en muy pocos casos, en que nace de contratos onerosos ó de compra. En segundo lugar que ya no existe ninguno de los objetos con que fue concedida la participación de diezmos á legos: estos objetos eran atender á la guerra contra infieles y á la manutención del clero en el terreno cuyos diezmos se cedieron. La guerra contra los mahometanos ya no existe, y la manutención del clero es voluntad de la nación que se haga por otro medio diverso del diezmo; de consiguiente, ya no debe mirarse como vigente el derecho fundado en estas meras concesiones. Por lo tanto, supuesto que el arzobispo de Toledo, por ejemplo, tiene que conformarse con 1200 rs. en vez de los millones que le producía el diezmo, lo mismo debe suceder al duque de Osuna, por ejemplo, cobrando á prorrateo en igual proporción que los demas. De no suceder así, el total del acervo decimal se lo absorberán los partícipes legos y el clero, el culto y los gastos de la guerra nada tendrán que percibir. Por esto pido se desaproebe el dictamen de la comisión.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: Las razones alegadas por el señor preopinante son poderosas, pero la comisión ha tenido otra que es superior á ellas, y es la de que es de justicia cumplir los contratos, y que el mayor inconveniente que puede haber en una nación, es que por motivos de economía ó de abogo se desatiendan los derechos adquiridos. La comisión cree que la carga de los partícipes legos es de justicia, pues no se trata de los diezmos cedidos por gracia del Monarca, sino de los que proceden de contrato oneroso, y estos el mismo Sr. Blanco dice que deben ser pagados. De consiguiente como esto ya se dice en el artículo, y solo de estos se habla, me parece quedan desvanecidas las observaciones de S. S.

Sin mas discusión se aprobó la cláusula discutida.
4.ª Por identidad de razon opina la comisión que se declare lo mismo respecto de la adición del Sr. Abargues sobre que se obligue á los partícipes legos á justificar su derecho dentro de tres meses.

Habiéndose conformado el Sr. Abargues con el dictamen de la comisión, quedó aprobado sin discusión.

5.ª La segunda adición hecha hoy por el Sr. García Blanco cree la comisión que puede admitirse: y para que los deseos de S. S. conformes con los de la comisión, queden satisfechos, se puede añadir al artículo 7.º, después de las palabras y subsidio del clero, las siguientes: «y las que con el nombre de prestameras ú otro cualquiera correspondían á la nación, como subrogada en los derechos de las casas religiosas que se han suprimido.» Aprobada.

6.ª y 7.ª De las dos presentadas por los Sres. Burriel y Ríos se ha retirado la primera; y la comisión, creyendo admisible la segunda, opina que al final del último párrafo del art. 2.º se añada lo siguiente: «Si en alguna parte se hubiesen ya arrendado los productos del diezmo en la forma acostumbrada, no se hará novedad en los contratos.»

El Sr. Secretario de HACIENDA: Es bien conocido el buen espíritu que ha animado á los autores de la adición y á los individuos de la comisión al presentarla y aprobarla. Las ocupaciones de ayer no me permitieron hacer las observaciones que me propongo dirigir á las Cortes.

Desde que se presentó el asunto de los diezmos á las Cortes, el Gobierno hizo con respecto á lo que él participaba, los contratos condicionales, y sobre esto nada tengo que decir; pero en mi concepto los arriendos hechos por el clero se han de haber resentido de las vicisitudes del tiempo, y de la especulación é incertidumbre en que sobre diezmos se estaba ya; y de consiguiente habrá perjuicios de consideración en aprobarlos sin mas exámen. Así que, de aprobarse la adición se abrirá una puerta á los fraudes y monopolios, y se causarían graves perjuicios: no es esto decir que todos los arriendos y demas contratos hechos por el clero se resentían de abuso, y menos inculpar á todo el clero; pero tenemos algunos ejemplos que prueban no está demas el recelo, y señaladamente lo ocurrido con el cabildo de Sevilla en las enagenaciones de fincas, para lo que pidió y obtuvo licencia, y ha habido perjuicios de mucha consideración, y tratos y contratos esencialmente nulos. De consiguiente yo creo que conveniría, en vez de lo que propone la comisión, que se dijese que el Gobierno pudiese examinar estos contratos de arriendos y aprobar los que lo mereciesen, corrigiendo los demas.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: La comisión no ha podido menos de conformarse con lo que se pedía en la adición, porque en esta solo se habla de los contratos hechos con toda legalidad. Desgraciadamente sabe que hay algunos, como el citado por S. S., en que hay vicios sustanciales, y el Gobierno tiene en este caso el derecho y aun el deber de revisarlos y anularlos: por esto ha aprobado la adición; pero esto es claro que debe ser sin perjuicio de que el Gobierno esté en el derecho de hacer sobre lo que resultase nulo en los demas.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Necesito hacer una aclaración, pues veo que S. S. no me ha entendido. El Gobierno no necesita ninguna nueva concesión para anular una cosa fraudulenta, ni ha propuesto esto. Lo que sí desea es que varíe la adición, poniéndose en otros términos, v. gr., que los contratos hechos en la época de costumbre y otorgados con todos los trámites también de costumbre, sean válidos; pero no que al través de estos lo sean los que no tengan estas circunstancias.

El Sr. GARCIA BLANCO: Todo cuanto ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda es cierto, así como el que en cuantos contratos de diezmos se han hecho ahora ha habido fraude.

Se ha dicho que es necesario respetar los derechos adquiridos; mas yo no sé qué derechos haya sobre los diezmos, cuando por el artículo 1.º de la ley que estamos discutiendo, están abolidos los diezmos, y de consiguiente, habiendo muerto los diezmos, murieron también los derechos que se hayan adquirido sobre ellos: el Gobierno quiere entrar á contratar la renta que haya de cobrarse en este año, y pueda hacerlo con los que contrataron con los cabildos, ó con quien mejor le parezca.

Los diezmos han bajado considerablemente; y por lo mismo, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, pueda suceder que se hayan hecho escrituras y contratos con fecha muy anterior de enagenación de bienes propios de los cabildos eclesiásticos, de lo cual tenemos muchos ejemplos. Sé positivamente que están escrituradas casas y cortijos á nombre de varios canónigos y capitulares, que en su vida han tenido un cuarto, y hoy son dueños de posesiones de gran cuantía; lo cual no puede haber sido mas que un fraude en virtud de esa concesión que hizo el Gobierno á algunos cabildos eclesiásticos para poder enagenar algunas fincas de su pertenencia. En vista, pues, de estas razones, voto porque se deseché el dictamen de la comisión.

El Sr. BURRIEL por el contrario fue de opinión que debía aprobarse porque hay arriendos hechos con anterioridad á la fecha en que se ha acordado la supresión de los diezmos, citando para prueba las islas Canarias, donde suelen arrendarse cierta clase de frutos pertenecientes á esta renta por dos ó mas años. Añadió que bien pudiera ser cierto el que se hubiesen cometido fraudes con respecto al arrendamiento de esta renta; pero que S. S. sabia haber arrendamientos considerables celebrados con todas las solemnidades que prescribe el derecho, y por lo mismo convenia pasar por ellas, mas bien que incurrir en la nota de injustas adoptando la medida que propone el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. SANCHO dijo que de aprobarse la adición propuesta se iba á destruir todo lo hecho sobre el particular: que cesando esta renta deben también cesar unos contratos celebrados con la contingencia que pudiera traer el progreso de las cosas, cual era el de que se habían de destruir los diezmos que entonces se habían de pagar como por limosna; y que cuando las Cortes han decretado que esta renta sirva de auxilio al Gobierno para atender á las urgencias de la guerra, de continuar los arrendamientos en favor de quien se hallan contratados, era hacer que la ganancia fuese de los arrendadores y no del Gobierno, quien hará se le pague á la fuerza; por cuya razón repetía que estos contratos no eran ni podían ser valederos, puesto que faltaban las condiciones, bajo las cuales se hicieron. Añadió que podían hacerse fraudes, y en esto era preciso convenir, porque no había poder humano que los impidiese, pues hay escribanos que por una onza de oro darán una certificación falsa; y por último concluyó que siendo el asunto de tanta importancia, le había parecido del caso llamar la atención de las Cortes para que penetradas de sus razones desechasen la adición desde luego.

Los Sres. Burriel, ministro de Hacienda, Martinez de Velasco y Blanco rectifican algunos hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictamen quedó aprobado.

Se leyó la parte 8.ª del mismo dictamen.

El Sr. Pedrosa, á quien nada pudimos oír desde la tribuna por su escasísima voz, impugnó dicho dictamen.

El Sr. Madoz dijo que la comisión reconocía desde luego el celo que acreditaba el Sr. preopinante en favor de los labradores, pero que al mismo tiempo no podía menos de manifestar que S. S. había partido de un principio falso, pues lo mismo que cree beneficioso al labrador le serviría de perjuicio adoptando lo que propone, y en prueba de ello es que en el bajo Aragón han solicitado varias veces los labradores se les permitiese pagar en manojos en vez de grano.

Después de una ligera discusión entre los Sres. Alcorisa y Aillon se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictamen, quedó aprobado.

También se puso á discusión otro relativo á la adición presentada por el Sr. Los Ancoas al final del art. 1.º para que se comprendan en este artículo todos los frutos pertenecientes al año de 1837.

Se leyó dicho dictamen y fue aprobado.

También se leyó el perteneciente á la adición del Sr. Hompanera para que los diezmos perciban un premio de un 1 por 100 mensual hasta que se haya recaudado enteramente la contribución extraordinaria que se imponga á las demas clases, cuyo premio se les tomara en cuenta de las contribuciones ordinarias sucesivas; y la comisión, al paso que reconoce la justicia de que se indemnice á los diezmeros en cierto modo la anticipación que hacen, entiende que no debe accederse á lo que se propone, porque sería mucho el embarazo que resultaría de las cuentas con los contribuyentes, mucho mas cuando ha de ser muy poco el tiempo que medie entre el pago del diezmo y el pago de la contribución extraordinaria de guerra.

El Sr. HOMPANERA: La comisión al paso que reconoce la justicia de que debe darse una indemnización á los diezmeros, mediante á que hacen una anticipación del pago, por otra parte da unas razones las cuales en mi concepto no tienen fuerza ninguna. Se dice que será muy poco el tiempo que mediará entre el pago del diezmo y el pago de la contribución extraordinaria de guerra. Pero el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho que esta contribución no puede imponerse hasta tanto que estén votados los presupuestos para el año próximo, y las Cortes conocen muy bien que la aprobación de los presupuestos no podrá verificarse hasta pasados algunos meses, y que estos tienen que pasar por los trámites que prescribe el reglamento; resultando de aquí que si no ha de imponerse la contribución hasta votados los presupuestos, ha de pasar mucho tiempo antes que la contribución prometida por el Sr. Ministro llegue á realizarse, y me parece justo el que, haciendo una anticipación los diezmeros de esta misma contribución, reciban por ella un premio moderado.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El Sr. preopinante no ha tenido presente sin duda lo que dijo el ministro de Hacienda cuando al manifestar las razones que le movían á retirar el proyecto por el cual pedía la autorización para enagenar por valor de 100 millones líquidos las fincas del clero, dijo que había retirado su proyecto porque trataba de presentar otro sobre contribución extraordinaria de guerra, y que esto lo verificaría en la presente semana, lo cual tendrá efecto mañana ó pasado, pues no falta mas que hacer algunas correcciones en la redacción.

El Sr. Hompanera cree, por las razones que ha manifestado, que la contribución extraordinaria de guerra no llegue á decretarse en muchos meses; mas yo espero de las Cortes que en el momento que se presente á su exámen lo tomen en consideración con el mismo celo y urgencia que han tomado el proyecto de ley, cuyas adiciones se están discutiendo.

Ha dicho el Sr. preopinante que esta contribución que pagan ahora los diezmeros es una anticipación; y no lo serán también los suministros que hayan hecho por cuenta de contribuciones los pueblos de aquellas provincias en donde está el teatro de la guerra? Siendo esto así, como lo es efectivamente, será indispensable abrir una cuenta de intereses á los individuos de estos pueblos, si se establece como principio

de justicia el que se haya de abonar un 1 por 100 á aquel que acredite haber pagado de mas, y serían tantas las reclamaciones de las provincias de Cataluña, Aragón, las Vascongadas y otras del reino, con respecto á los suministros, que sería imposible saber hasta qué punto nos conduciría esto.

Por lo tanto, yo espero que las Cortes, penetradas de estas razones, aprueben desde luego el dictamen de la comisión; pues de lo contrario, cuando se está en el caso de disminuir en lo posible los gastos del Estado, habría que aumentar el gasto de 600 ú 800 empleados que para hacer estas liquidaciones se necesitarían.

Los Sres. Hompanera y Ministro de Hacienda rectifican hechos. El Sr. AILLON dice que si se adoptase la adición del Sr. Hompanera, sería preciso entrar en un cálculo complicado, por el que, sin conseguir un resultado notable, se entorpecería considerablemente la recaudación; que si es justo abonar un corto premio por lo que se haya pagado anticipadamente, también lo sería exigirlo por lo que no se haya aun satisfecho; y que así lo mas sencillo por ahora era no adoptar ninguna disposición particular sobre esto, aprobando por consiguiente el dictamen de la comisión.

Se declara suficientemente discutido, y puesto á votación el dictamen, quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE nota que estando concluida esta ley, iría mañana con las demas que estaban señaladas.

Se lee, declara comprendida en el art. 100, admitida á discusión y aprobada, una proposición de los Sres. Castro, Venegas, Roda y otros, pidiendo que se pase un oficio al Gobierno para que este remita á la comisión de Hacienda los documentos que tiene solicitados referentes al censo de población de Granada.

Se lee una proposición de los Sres. Vadillo, Mateu, Cabrera de Navares y otros, en la que citando las Reales órdenes y decretos de aranceles que prohíben la extracción de los cuadros, libros y demas originales de autores nacionales, y denunciando el hecho de haberse extraído para Francia de la academia de nobles artes de Cádiz seis de los mejores cuadros de Zurbarán, pertenecientes al suprimido convento de la Cartuja de Jerez, piden: 1.º que se declare vigente la prohibición contenida en el arancel de aduanas relativa á no poderse extraer de la Península las estatuas, ni pinturas de autores célebres españoles ya muertos; 2.º que esta prohibición se extienda á los libros y manuscritos originales antiguos; y 3.º que se pida al Gobierno todos los antecedentes sobre la extracción de los seis cuadros mencionados de la academia de Nobles artes de Cadiz, para en su virtud proceder á lo que haya lugar.

El Sr. VADILLO, como uno de los autores de la proposición, manifestó los fundamentos en que se apoya. Dice que á pesar de las repetidas Reales órdenes, mandando que se oiga á las comisiones artísticas formadas en las provincias para entender en los objetos de los conventos suprimidos, un sugeto autorizado para una comisión muy distinta por el jefe político, se vino á Madrid, se presentó al Ministro; y este, desentendiéndose de dichas Reales órdenes, sin oír á la academia de San Fernando ni á nadie, le autorizó para enagenar aquellos cuadros: que llegado efectivamente á Cádiz, mandó sacar los seis mejores de Zurbarán que había en aquella academia, los que fueron conducidos desde la misma por los marineros franceses á los buques de su nación, y conducidos al museo Real de pinturas de las Tulierias: hace presente el escándalo que este lance ha causado en toda Cádiz, hasta el punto de dudar allí si se está bajo un régimen de libertad ó de despotismo; y concluye pidiendo que las Cortes tomen la proposición en consideración, y la declaren comprendida en el art. 100 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE advierte que solo la tercera parte de la proposición puede declararse comprendida en el art. 100 del reglamento; pero que las otras dos no pueden serlo por pedir la declaración de leyes y órdenes vigentes.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION, despues de pedir se repita la lectura de la proposición, dice que el poco tiempo que lleva S. S. en el despacho, no le ha permitido enterarse completamente de este negocio: que tiene entendido que no hay mas que una autorización á ese comisionado para enagenar seis cuadros de segundo orden de Zurbarán; y esto no para el extranjero: que cree que su antecesor en la secretaría no se habrá desentendido de la prohibición vigente contenida en los aranceles, y que por lo tanto piensa que la extracción al extranjero habrá sido fraudulenta ó por contrabando.

Los Sres. Vadillo y Secretario de la Gobernacion rectifican hechos.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA hace presente la injusticia con que se le ha acriminado en algunos periódicos sobre este asunto; pero todas las preciosidades de los conventos suprimidos han ido á parar á la Secretaría de la Gobernacion, y á la de Hacienda han ido la parte de edificios, huertos y demas anejo á ello; manifiesta que este asunto no se ha tratado como de Gobierno, sino como peculiar del Ministerio de la Gobernacion, y cree S. S. que el anterior Ministro Pita Pizarro habrá obrado en este asunto con cordura; concluyendo con manifestar que es enteramente falso se hubiera adelantado 240 duros, ni la menor cantidad, por los referidos cuadros.

Leída nuevamente la proposición, se declaran de primera lectura las dos partes primeras, y la tercera se admite á discusión, y se aprueba.

Se lee por primera vez una proposición del Sr. Nuñez pidiendo se exija la responsabilidad al Sr. Ministro de Hacienda por haber suspendido sin autorización de las Cortes el pago de la deuda.

Continúa la discusión sobre la supresión del diezmo, art. 8.º El Sr. BURRIEL hace unas breves observaciones contestando al discurso del Sr. Almonac del día anterior, con lo cual se declara el artículo suficientemente discutido.

No habiendo bastantes Sres. Diputados para votar, se suspende, y se pasa al

Art. 9.º Los contribuyentes podrán pagar su cuota en dinero ó en granos y legumbres, á los precios corrientes en el mercado, por mitad en el primer día de Marzo y 1.º de Setiembre de cada año, siendo de su cuenta la conducción al granero del pueblo de los cereales con que contribuyan.

El Sr. SOSA hizo una observación contra el artículo, que no pudimos entender por el ruido que había en el salon, y el causado por la campanilla con que se avisaba á los Sres. Diputados de las comisiones para que entrasen.

El Sr. BURRIEL en contestación dice que los plazos señalados en el artículo se entienden el de Setiembre por primer semestre vencido, y el de Marzo por segundo semestre igualmente vencido.

El Sr. BEZARES dice que no es su oposición al art. 9.º, porque sea el plazo señalado para el pago las épocas de Marzo y Setiembre, sino á la parte de que se pague en granos y legumbres, cosa muy generalmente dicha, pues que haciéndose referencia al reino de Galicia, donde la propiedad está muy dividida y el diezmo se paga no solamente en maíz, trigo y centeno, sino que también en habichuelas, castañas, patatas, mijo menudo, panizo, nabos, leche y manteca; cosa que lo hace muy difícil, pues aun así hay diferencia de la calidad de estos frutos en la parte de la costa á la de la interior, y que ademas es impracticable por la diferencia de medidas, que casi se puede asegurar que en cada ayuntamiento hay la suya particular; por todo lo que opina no puede admitirse el artículo.

El Sr. BURRIEL manifiesta que ha cometido el Sr. Bezares una porción de equivocaciones notables, pues que la comisión no dice que los contribuyentes hayan de pagar en las diferentes especies de lo que se diezma, pues que solo dice que para facilitar el pago se les permita pagar á los labradores en frutos cereales, no de otra clase; y no quiere decir de ninguna manera que puedan llevar leche, manteca &c., y que la comisión no ha tenido otro objeto que el facilitar el pago á los contribuyentes. El orador concluye diciendo que las demas dificultades manifestadas por S. S. son igualmente ilusorias, pues que esta contribución ya no es el mismo diezmo que era anteriormente.

El Sr. ALVARO hace presente que esta contribución es como todas las demas, que abraza á todos los españoles, y por consiguiente las Cortes no pueden aprobar el artículo, puesto que la contribución se debe recaudar como todas las demas.

El Sr. ALCALA ZAMORA en un breve discurso trata de probar que el artículo que se discute está redactado de una manera muy justa proponiendo como propone que los labradores paguen en dinero ó granos y legumbres, que no son otra cosa que lo que vulgarmente se llaman postages; y que en cuanto á la dificultad de hacer la recaudación no encuentra ninguna, pues que lo mismo llevará el que pague un celemin que el que pague 30 fanegas al sitio designado su porción; y que en cuanto á las demas minuciosidades las diputaciones provinciales deberán entender de ellas; y concluye diciendo que á su parecer debe aprobarse el artículo tal como lo presenta la comisión; pero señalando otros plazos ó dejándolos á la disposición de las diputaciones provinciales.

Los Sres. Alvaro, Bezares y Alcalá Zamora hicieron algunas rectificaciones.

Habiendo el número suficiente de Sres. Diputados, se volvió á leer y se aprobó el art. 8.º

Igualmente se aprobó el 9.º nuevamente redactado por la comisión en los términos siguientes: «Los contribuyentes podrán pagar su cuota

en dinero ó en granos y legumbres secas á los precios corrientes en el mercado, en los plazos que designen las diputaciones provinciales.» Se leyó el art. 10.

El Sr. VINCENS manifiesta que verdaderamente no comprende el art. 10, pues si lo toma en un sentido parece que es lo contrario á la intención de los individuos de la comisión; y que no ve en él mas que se habla con el Congreso actual, pues que las Cortes venideras podrán anular el artículo y toda la ley si lo creen conveniente, y que por lo tanto ruega á la comisión que lo retire, pues de este modo puede ser perjudicial, y nulo de otro.

El Sr. GOMEZ ACEBO dice que toma la palabra en pro del artículo porque cree que su objeto es de atender á la debida manutención del culto y á la subsistencia del clero, y que por lo tanto no se les debe privar de este recurso importante; y despues de extenderse alguna cosa explayando esta idea, concluye manifestando que en cuanto á las bases y á la esencia del artículo está conforme con la comisión en el artículo 10; pero que la ruega lo redacte de nuevo para obviar inconvenientes.

Se suspendió esta discusión.

Se mandaron pasar á la comisión tres adiciones, una del Sr. Bezares, otra del Sr. Sardá y otra del Sr. Moure.

Se mandó agregar al acta los votos de los Sres. Parga, Polo y Churru, contrarios á las adiciones aprobadas.

Segunda lectura de la proposición de los Sres. Soreix, Abargues, Osa (D. Juan) y Tarin: Habiendo llegado la arbitrariedad de algunos intendentes á señalar á los pueblos cupos anuales por contribución de penas de cámara, obligándoles á encabezarse, faltando de este modo á la libre voluntad que deben tener para ello, originándose de aquí vejaciones, apremios ruinosos y el descrédito de las garantías económicas que ofrece un Gobierno representativo, pedimos á las Cortes se sirvan acordar quede á voluntad de los pueblos encabezarse ó no, obligándoles tan solo á la rendición de cuentas y entrega de sus productos, en los términos que las leyes tienen demarcados.

Admitida, y pasó á la comisión de Hacienda. Se levantó la sesión á las cuatro y cuarto.

Calificación. En la villa de Madrid á 10 de Julio de 1837, reunido el jurado de calificación para dar la correspondiente á artículo inserto en el número 51 del periódico titulado *El Porvenir*, del martes 20 de Junio próximo pasado, que principia con el epigrafe «Discurso de S. M.» y concluye con las palabras «de la conservación y del progreso»: los Sres. D. Juan Bautista Berdegal, D. Antonio Gonzalez Navarrete, D. Eugenio Perez, D. José Demetrio Rodriguez, D. Manuel Larragan, D. Joaquin de la Torre y Bosuet y D. Francisco Estrada, declararon ser subversivo en primer grado; y absuelto los señores D. José Laplana, D. José Fernandez de Quesada, D. José Guerrero de Torres, el Sr. marques de Someruelos y D. José Anduaga Martinez; y lo firman Francisco Estrada, José Anduaga Martinez, Joaquin de la Torre y Bosuet. El marques de Someruelos, Manuel de Larragan, José Guerrero de Torres, José Demetrio Rodriguez, Eugenio Perez, José Fernandez de Quesada, José Laplana, Antonio Gonzalez Navarrete, Juan Bautista Berdegal.

Sentencia. En la villa de Madrid á 10 de Julio de 1837; el Sr. D. Manuel María Basualdo, magistrado honorario y juez de primera instancia de la misma, dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo impreso en el periódico titulado *El Porvenir*, del martes 20 de Junio ultimo, número 51, que principia con el epigrafe, «Discurso de S. M.», y concluye «de la conservación y del progreso», denunciado en dicho día 20 de Junio por los señores procuradores y síndicos del Excmo. ayuntamiento de esta villa; la ley absuelve á D. Isidro Sanchez Caro, responsable de dicho artículo, y en su consecuencia mando sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le perjudique en su buen nombre y reputación: y por esta su sentencia así lo mandó y firma S. S., de que doy fé. Basualdo. Por mi compañero Hernandez Gabriel, José Perona.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez, por D. José de Arana, en concepto de apoderado del general de los ejércitos nacionales segundo cabo de Valencia D. Juan Bautista Esteller, un artículo inserto en el núm. 265 del periódico titulado *El Castellano*, del jueves 8 de Junio del presente año, que empieza «Remitido. Valencia 30 de Mayo de 1837» y concluye «descuidado ó criminal. Un valenciano amante de su patria» se procedió al sorteo de los nueve jueces de hecho, que con arreglo á la ley debían constituir el jurado, y tocó á los señores siguientes: D. Julian de Bringas, D. Miguel de Burgos, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, D. Manuel Galarza, D. José Cano Sainz, Sr. marques de Someruelos, D. Antonio Felipe Gonzalez, D. Manuel Angel Inndo y D. José Perez Morales, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formación de causa.

VARIEDADES.

Del suicidio.

No es nuestro propósito al escribir el presente artículo declarar hueca y pomposamente contra ese mal que corroe las sociedades modernas, ni desatarlos en denuestos y ultrajes contra las desdichadas victimas que hace. Queremos solo señalar dónde está ese mal; indicarlo como se señala á un viajero el precipicio en que puede deslizarse; procurar que se corte de raíz, y poner coto á esos deplorables atentados que alligen profundamente al hombre sensato y humano.

Tampoco daremos nosotros el consejo de que á semejanza de los pueblos antiguos se deje insepulto el cuerpo del suicida, y que su nombre sea cubierto de horror y de vilipendio. Anacronismo fuera esto en el siglo actual, y barbarie en nosotros lo proponerlo. Verteremos una lágrima sobre la tumba del que acaba su existencia, mas levantaremos un grito de execración eterna contra ese manantial, contra esa sentina que inspiró al infeliz la idea de su horrendo atentado.

No es solo en Madrid, sino también en las provincias donde cunde esa plaga destructora, ese azote mortífero. Al mismo tiempo que los periódicos de la capital han anunciado dos ó tres suicidios, los de las provincias refieren tambien varios casos. En uno de nuestros números anteriores copiamos del *Diario de Sevilla* la narración de tres delitos de esta clase, perpetrados en dos dias. Otros diversos ejemplos pudiéramos citar en apoyo de nuestro aserto; mas esto, ademas de ser prolijo, nos distraería de nuestro objeto principal, que es el de procurar con nuestras razones la extirpación de crímenes que tan hondamente lastiman la índole de los pueblos.

Preténdese por algunos con sobrada candidez ó sobrada mala fe, que la nueva escuela denominada *romántica* es la productora de los suicidios. Citan arteramente varios ejemplos en su apo-

yo, y aferrados en esta idea no tienen reparo en cundirla, en proclamarla. Nosotros rechazamos enérgicamente tan absurda inculcación. ¿Preconiza e por ventura en la literatura moderna el delito, el crimen, la perversidad?... se cobonestan?... se ensalza?... No: se dice: "Ved este escollo, salvadlo si no queréis perecer." ¿Y la misión del poeta en el siglo presente es predicar la desmoralización, estimular al crimen?... Error!... El poeta presenta cuadros terribles y horribos cargados de negros coloridos, palpantes y aterradoros, para decir al que los ve: "seguid si queréis una senda tan espantosa."

Si fuera cual se pretende el origen del suicidio, á saber, el gusto de la literatura moderna, nosotros arrojaríamos la pluma y aljaríamos nuestras doctrinas literarias, diciendo: "No queremos pertenecer á una escuela, cuya bandera es la de la corrupción, cuyas premisas están ensangrentadas, cuyos frutos son crímenes; espantosos!..." Mas por fortuna no es así: calumnias por algunos, la mayoría hace justicia á las intenciones del poeta, y sigue este su marcha gloriosa entre los aplausos del pueblo, entre las bendiciones de los hombres justos é imparciales.

No negaremos que alguna vez un ingenio extraviado produce efectos opuestos á los que se propuso excitar. Goethe al publicar su novela *Werther ó las pasiones*, no pudo prever que sería el instrumento de cien crímenes, pintando el suicidio con colores halagüeños, con tintas seductoras; abrió un dique á las pasiones cuando se propuso cerrarlas; obsecado en doctrinas erróneas dió un golpe mortal á la moralidad de su patria; raro fue el día en que algun infeliz ofuscado no vertió su sangre para lograr aquella dicha ficticia, descrita por el autor en un momento de error, y dictada por sus ideas irreligiosas. Nosotros maldecimos al que contribuyó al crimen y á la desmoralización; mas porque una vez una semilla buena haya dado un fruto malo, no debemos rechazar esa misma semilla, que otras veces fue la mas productiva y útil de un sembrado.

El influjo de la literatura en las costumbres, lo repetimos, es útil y provechoso. El que no considere en un drama sino su apariencia, el que no vislumbre el efecto moral oculto detras de las palabras, será porque su entendimiento limitado no concibe sino lo que ve. Levántese en buen hora un grito de acusación contra aquel que elogie conocidamente el crimen, que le preconice, y que por el contrario ridiculice los principios eternos de verdad y justicia: porque un hombre sea malo no debe deducirse que todos lo sean igualmente.

Algunos pretenden, y en nuestra opinion sin fundamento, que las revueltas y convulsiones políticas ocasionan tambien los atentados que combatimos. Citan en apoyo de su aseveración casos de hombres, que creyendo perdido el partido á que pertenecían se han dado la muerte. Estos ejemplos aislados y raros nada prueban; nosotros somos de opinion de que las guerras civiles no contribuyen absolutamente nada al suicidio. Pero hay personas que no habiendo podido salir nunca de la medianía, de la oscuridad en que la suerte los colocara, buscan un medio, una coyuntura de obtener alguna celebridad. Un suicidio con circunstancias extraordinarias, con los aditamentos de carta y pistola ó veneno, es lo que conciben y ponen en práctica. ¡Insensatos!... No consideran que aquella celebridad efímera la compran á costa de un crimen espantoso; que hoy se repite su nombre entre la risa de los imbéciles y las maldiciones de los hombres sensatos, y mañana en el eterno sueño de la tumba no hay quien arroje una flor sobre ella, ni quien vierta una lágrima á su memoria; ni hay quien dirija una plegaria por su descanso al Eterno, ni quien recuerde un nombre desconocido en las páginas del libro de la gloria: pero en cambio escrito indeleblemente en el asqueroso volumen del crimen. Y con vuestra imprudencia corrompéis la sociedad harto corrompida por desgracia, y con la sangre que vertéis caláis el velo que encubre sus defectos, y mostráis el espectáculo horroroso de esa misma sociedad en esqueleto, despojada de lo bueno que aun le resta, y del falso brillo y afectada magnificencia que la rodea.

Pero se nos dirá: ¿si no es ahí donde está el origen del mal, dónde podremos hallarlo?... Nosotros vamos á responder, y poniendo el dedo en la llaga abierta, no nos queremos cuidar de los quejidos del enfermo, si estos han de producir su curación. ¿Queréis saber de dónde procede, dónde tiene su fuente el suicidio?... Nosotros os lo vamos á decir con voz fuerte, con ánimo resuelto. En el ateísmo, en la falta de religion.

Es una verdad eterna y probada que un pueblo sin religion no puede sostenerse, porque la religion es como el puntal que sostiene un edificio derruido... quitad ese puntal, y el edificio social vendrá abajo entre los gritos de los que perzcan, y las maldiciones de los que sobreviven. Por fortuna, en un país altamente católico como el nuestro, aun no han cundido esas tendencias irreligiosas que son la plaga de las sociedades.

Mas por desgracia el aliento de la vívora ha atraído á varios incautos: y el dogma del materialismo ha hecho algunos prosélitos. Hé aquí el origen del mal. El infeliz que se suicida cree que despues de este mundo no hay otro; obsecado en sus doctrinas de maldición, se arranca una vida que cree suya, cuando solo es de la sociedad que le sostiene, y del Omnipotente que le crió; no tiene por crimen asesinar su existencia, é ignora que no siendo esta suya, es tan grave delito quitársela, como despojar de ella á otro hombre. Y sin cuidarse de si su ejemplo puede ser ó no pernicioso á la sociedad, á sus hermanos, solo quiere libertarse de un peso que le agobia, descansar de este cansancio que llaman vida, para dormir en un sueño que llaman la muerte!... ¡Y á esto dicen filosofía!!! A esto decimos nosotros estupidéz; á esto apellidamos corrupción!!!

Los apóstoles de esas doctrinas se reirán tal vez de nosotros, y ridiculizarán nuestras palabras. No importa; siempre nos quedará la satisfacción de haber contribuido al bien de la humanidad, y cooperado con nuestros esfuerzos á que la escuela del ateísmo no haga nuevos é incautos prosélitos. Sepan estos que huyendo quizá de la justicia de la tierra, van á dar con la del cielo, mas inflexible y mas pura que aquella, y sobre todo, mas duradera, eterna. Un desvarío amoroso, una pérdida en el juego, suelen producir un suicidio. Causas tan despreciables son el móvil de esa máquina social, que rueda sobre un eje frágil, que roto una vez no hay mano que pueda componerlo.

Lo hemos dicho antes, y no nos cansaremos de repetirlo nunca: esa sangre que se vierte es el riego en un campo de maldición: frutos sazonados con sangre, solo pueden producir delitos; y delitos frecuentes é impunes acarrearán la ruina de las sociedades. Rotos los vínculos que unen al hombre con la religion, se relajan los de la vida; y de aquí la disolución social, el crimen y el sacrilegio. Si filosofía llaman á esa escuela de ateísmo y corrupción, nosotros rechazamos esa filosofía: si la

civilización tiene por enseña el suicidio, el crimen, nosotros la maldecimos: por último, si la ilustración es esa que los ateos proclaman; si esos son los adelantos de la edad presente, nosotros no queremos esa ilustración ni esos adelantos, y marcamos con el sello de la irreligion y el vilipendio, con esa marca que no borran los años, que se conserva al través de los siglos, á los sostenedores de tan perniciosas ideas.

Pero al hablar así, no se crea que lo hacemos con personas determinadas: nuestra guerra es á las doctrinas, no á los individuos. Queremos arrancar esa máscara de filosofía, ese manto de hipocresía; y mostrando donde está el daño, escarnecerle, y demostrar su falsedad para que todos se aparten de él. Nosotros deploramos como el que mas esas recientes víctimas que hace entre nosotros el espíritu de irreligion. Vertemos una lágrima sobre la tumba que encierra sus restos, y una flor sobre su losa; mas damos una maldición al crimen, al delito que abrió aquel sepulcro. Y nuestro lamento es el lamento de la sociedad entera... nuestra flor la compasión de aquella... nuestra maldición la de todos los hombres sensatos.

TEATROS.

Cruz. — Noche del 12. — *La primera lección de amor*, comedia en tres actos, traducida del frances.

Ignoramos quién sea el autor de esta lindísima comedia, representada por primera vez en la noche del miércoles; mas en cuanto al del traductor nos lo revelaron desde luego los preciosos versos de que está intercalada la prosa: su extremada facilidad, los chistes en que abunda, y la viveza y animación del diálogo, aunque no ha juzgado oportuno manifestar su nombre antes de saber el éxito de su obra, nosotros queremos descubrirle, persuadidos de que ya no tendrá reparo en ello. El traductor de *La primera lección de amor* es el autor de *Muñete y verás!* de *Marcela* y de tantas otras producciones que han eternizado su nombre.

Hemos dicho que no conocemos esta pieza en el original, pero nos atrevemos á decir que nada habrá perdido en la traducción, si es que no ha ganado. El lenguaje en que está escrita es castizo, purísimo, lleno de gracia, sembrado de chistes, y como piedras engastadas en oro, engastados en la prosa algunos versos en extremo fáciles y sonoros. Traducir de este modo es casi tanto como componer.

Iguales elogios debemos tributar á la comedia en lo general, que abunda en situaciones en extremo cómicas, colocadas al lado de otras eminentemente dramáticas: el carácter de Florestan forma un contraste bellissimo con el de Federico; y el del conde de Ramière con el bajo y artero de Alfredo. No sabemos por qué no ha llamado el autor drama á su obra, pues tiene los elementos que la colocan en este género. Los caracteres son tambien mas dramáticos que cómicos, y el modo de la acción principal lo es igualmente.

Daremos una ligera idea de su argumento. Una jóven hermosa y de excelentes cualidades, pero bastante coqueta, conoce en Suiza á un conde y á un baron, que se enamoran perdidamente de ella. Elisa, que así se llama la muchacha, no cree conveniente desairar á ninguno, y entretiene caritativamente á ambos. Descubierta este doble manejo, se verifica un duelo entre los dos rivales, hiriendo el conde al baron de bastante gravedad, y desapareciendo despues para eludir las persecuciones de la justicia. Sin embargo de la infidelidad de Elisa, la ama el baron demasiado para renunciar á ella. Le ofrece su mano, que la diestra coqueta no rehusa; pero seis meses despues vuelve á abrirse la herida, y de sus resultas muere.

Trascurridos cuatro años desde lo que acabamos de referir, es cuando se alza el telon para mostrarnos á Elisa en una casa de campo inmediata á Paris, olvidada de su marido y sonriendo á la idea de nuevas conquistas. Está en la misma quinta un tal Alfredo, hombre que la persigue como una sombra, y á quien ella mira con una especie de temor y desconfianza. Un sobrino de la dueña de la casa llega impensadamente á ella, y Elisa reconoce en aquel jóven cáuido y sencillo que daba su primer paso en el camino resbaladizo del mundo, á un niño por quien siempre se habia interesado antes de partir para Suiza. El jóven Federico se siente inflamado de amor apenas la ve; y al declarar su pasión tiene la satisfacción de saber que es correspondido. Preséntase entonces un extranjero en la casa; es el padre de Federico que viene á abrazar á su hijo. Al verle Elisa da un grito y quiere marchar inmediatamente. El padre de Federico era el conde de Ramière, el que causó la muerte de su marido.

La baronesa ha vuelto á Paris, donde corresponde públicamente á Federico. Jóven este y sin experiencia, la ama como ama un corazón puro por primera vez, con entusiasmo. Olvidado de todo en su amor, no se acuerda ya de su padre; solo piensa en Elisa; en Elisa, que es su vida; en Elisa, que es su sueño de felicidad, su esperanza risueña. Una mañana recibe la viuda un recado del conde de Ramière, pidiendo permiso para hablarla; concédelo aquella; preséntase el conde, y la reprende amargamente el amor que ha inspirado á su hijo que le ha arrebatado el afecto de este, y hácela prometer que renunciará á Federico. Elisa, humillada por el conde que la recuerda su falsía, consiente en lo que este exige; y para comenzar aquel pronto el desengaño, muestra á su hijo un billete de Alfredo á la baronesa, que casualmente cae en sus manos, y en el que éste, despues de mofarse de Federico, concluye diciéndola que si no le despide la perderá. Este billete hace el efecto de un rayo en el infeliz, porque para un corazón como el suyo, entusiasta y confiado, la infidelidad es la muerte y el tormento mas horroroso. Indignado de los insultos que le ha prodigado Alfredo, le desafía Federico, y solo quiere vengar en su sangre sus insultos y su preferencia.

Al ir á realizarse el duelo va Federico á casa de un tal Florestan, primo de Elisa y que vivía en la misma casa, á suplicarle sea su padrino. Mas su padre le ha seguido hasta allí, y sabedor del desafío y conociendo que su hijo será vencido, se resuelve á presentarse en lugar de este. Para conseguirlo hace llamar á la baronesa, y le encarga que entretenga á Federico mientras él va á batirse por este. Elisa para conseguirlo, despues de haber intentado justificarse, le dice que escriba á su padre antes de ir al duelo. Entra el jóven en un gabinete, y aparece Alfredo: este ha recibido una carta de la baronesa en que le dice no vuelva á su casa; mas no accede á entregarla su anterior carta por las que constaba que Elisa habia sucumbido á los deseos de aquel. Tiembla la infeliz que se haga pública su deshonra; pero el seductor está sordo á sus ruegos. Pre-

séntase de nuevo el conde, y desafía á Alfredo: confiado en que su hijo está encerrado escribiendo, deja partir á este; pero Federico se ha escapado por otra puerta; ha oido el secreto de Elisa, y está cada vez mas sediento de venganza. No nos detendremos en describir la escena que sigue entre Elisa y el conde, en que este la acusa de su desgracia. Al cabo de ella se presenta vencedor Federico: ha herido á su contrario, y le ha arrancado las pruebas de la debilidad de la baronesa; entrégaselas á esta; se despide de ella tiernamente, y marcha con su padre, que exclama gozoso: ¡he recobrado á mi hijo!

Este es en globo el argumento de la comedia, amenizado con el episodio de Florestan, y sus grotescos amores con la camarera de Elisa, que forman el claro-oscuro de la pieza, y son una especie de alivio á la tristeza de la acción principal.

La ejecución ha sido perfecta: la Matilde tan inimitable, tan verdadera como siempre; el Sr. Latorre como acostumbra, y por último los hermanos Romea admirables en sus respectivos papeles; el mayor, en su estúpida pasión; el segundo, en su amor puro y vehemente.

Sentimos en extremo que el público no recompense los desvelos de la empresa para complacerle; verdad es que el tiempo no ayuda, mas no creemos que cabe disculpa en no ir á ver esta preciosa comedia, tan admirablemente traducida y ejecutada con tanta perfección.

PARA MANILA.

El bergantín español nombrado *Barceló*, cuyo regreso para aquel destino estaba anunciado para mediados del presente mes de Julio, se ha dispuesto que lo verifique del 20 al 25 del mismo sin falta alguna. Teniendo ya pronta la mayor parte de su carga, solo admitirá un resto á flete y algunos pasajeros que encontrarán en dicho buque el mejor trato y la comodidad proporcionada á su cámara y á las buenas propiedades que lo recomiendan por su construcción muy nueva y de las excelentes maderas de Filipinas. Se despacha por su capitán y maestre D. Manuel Moreno, calle de la Torre, núm. 24, ó por el señor D. Joaquín Martín Viana, calle del Aire, núm. 175, en Cádiz.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en 8.º, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta. Edición en 8.º, letra gruesa y papel fino, 2½ rústica. La misma edición, papel superior, 3 rs. rústica y 5 pasta. En folio común á 12 rs. rústica y 24 pasta. Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100. 21 con cupon al contado: 21, 20½, 21½, 20 quince dieziseisavos por 100 y 21½ á v. f. ó vol. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 20 sin cupon al contado. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 7. 6 trece dieziseisavos y 7 á v. f. ó vol.: 7½, siete dieziseisavos y 7½ idem á prima de ½ por 100. Acciones del banco español, 85 al contado.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 34½.	Barcelona, á pesos, 4 fuertes, 3½ b.	Málaga, 2½ b.
Paris 14-16.	Bilbao, 1½ id.	Santander, 2 id.
	Cádiz, 3½ id.	Santiago, 1½ id.
	Coruña, ½ id.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 1½ b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

del jueves 13 de Julio. Contiene los artículos siguientes: Anatomía patológica. Memoria sobre las perforaciones del canal digestivo observadas en la clinica de la facultad de Strasburgo, por Mr. Forget. — Terapéutica. Diversos métodos curativos y aplicaciones de varios remedios para diversas enfermedades. — Cirugía practica. Extirpación de la parótida. — Materia médica. Jabón cáustico para fontículos &c., por D. Ventura Fontanet y Selva. — Bibliografía médica española. Gomez Pereira. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la imprenta Nacional.

EL BARON POLACO.

Composición poética por C. H. Véndese á 5 rs. en la librería de Escamilla, calle de Carretas.

EXÁMEN DE LOS ABUSOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

en los tribunales de Inglaterra; por Mr. Brougham, gran canceller de la Gran Bretaña, célebre defensor de la Reina Carlota, y el jurisconsulto mas distinguido de su país: traducido con notas y observaciones aplicadas á las leyes de España por D. Javier de Leon Bendicho. Un tomo en 8.º Se vende á 8 rs. en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, frente á S. Isidro, y en las librerías de Sanchez, Matute y Cuesta.

VACANTE.

Se halla la plaza de médico titular de la parroquia de S. Pedro de la villa de Daimiel, dotada con 80 rs. anuales libres de toda contribución y pagados á trimestres vencidos por el ayuntamiento de los fondos de propios y repartimiento vecinal. Los profesores que la solicitaren dirijan sus memoriales á dicha corporación por conducto de su secretario, dentro del término de 20 dias contados desde el de la publicación de este anuncio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará una comedia nueva, traducida del frances, su título

LA PRIMERA LECCION DE AMOR.

Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.